



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>56</sup> 016 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 ENE. 2017

## VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 244 de fecha 16/1/2017, el Informe N° 026-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L, con RUC N° 20365958093, en fecha 22 de noviembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°1039-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por el plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.283,985.50 (Dosecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, en fecha 05/01/2017, con Carta N° 003-2017-RL/TR-EIRL/AP, el Gerente General de Transportes Pastor E.I.R.L Américo Pastor Herrera solicita la presencia del Comité de Recepción, a razón de haber culminado los trabajos según lo establecido en los términos de referencia del Contrato de las partes;

Que, en atención al documento antes referido, el Supervisor del Proyecto, solicita la designación del Comité de Recepción de Servicio, a través del Informe N° 06-2016/LBOH/SM-PCD/ATECO-AP, a razón de haber culminado los trabajos de Mantenimiento Periódico Ruta AP-107, según asiento N° 42 del Cuaderno de Mantenimiento, y haber cumplido el plazo de 30 días de ejecución, según Contrato Gerencial Regional N° 1039-2016-GR-APURIMAC/GG;





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



018

Que, posterior a este acto el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, mediante Informe N°006-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 09/01/2017, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 11/01/2017, emitió el Informe N°026-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: **"Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**; proponiendo para ello a tres miembros profesionales titulares;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 16/01/2017, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 244, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio de: **"Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-107, Tramo: Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Long. 20.30 Km, Distrito de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
- **Integrante:** Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso
- **Integrante:** Ing. Juan Francisco Valenzuela Loayza

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 1039-2016-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución al contratista empresa TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L, con RUC N° 20365958093, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

## REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Abog. ALEJANDRO HUMBERTO ZAGA BENDEZÚ  
GERENTE GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

AHZB/GG  
AHZB/DRAJ

